Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa

Informe de Gestión Intermedio correspondiente al primer semestre de 2015

SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO-LEONESA

Informe de Gestión Intermedio correspondiente al primer semestre de 2015

EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD

A) INDICADORES CLAVE DE RESULTADOS FINANCIEROS

Las principales magnitudes financieras y no financieras correspondientes al primer semestre de 2015 son las siguientes:

	Miles de Euros
	Eulos
Cifra de Negocios	11.101
Pérdida	-18.332
Patrimonio neto	50.380
Capital Social	24.706
Inversiones en inmovilizado	151
Flujos de efectivo de explotación	10.392

Producción (t)	166.479
Suministros (t)	154.099
Plantilla media	380

B) ANÁLISIS DE RESULTADOS

a) Suministros de carbón:

Como se explica en las Notas a los presentes estados financieros intermedios, el 31 de diciembre de 2014 finalizó la vigencia del Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establecía el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro. El Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013 - 2018, firmado el 1 de octubre de 2013 por el Gobierno, las organizaciones sindicales y la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), contempla la puesta en funcionamiento de un procedimiento que permita, a partir de 1 de enero de 2015, mantener un hueco térmico suficiente para el carbón nacional dado su carácter de único combustible autóctono capaz de contribuir a la seguridad de suministro en casos excepcionales. Asimismo, el citado Marco prevé la aprobación de medidas de apoyo a las compañías eléctricas para la realización de aquellas inversiones medioambientales exigidas por la Directiva de Emisiones

Industriales, y que se encaminen al mantenimiento de una industria competitiva del carbón que garantice la seguridad de suministro. Estas medidas de apoyo llevarán, necesariamente, aparejados compromisos de compra de carbón a las empresas mineras por parte de las empresas generadoras, con el seguimiento del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en tanto pueda resultar perjudicada la seguridad de suministro.

A la fecha de esta información semestral dicho mecanismo aún no ha sido aprobado. Esta circunstancia, junto con la situación actual de precios en el mercado internacional, está imposibilitando la adopción de acuerdos regulares de suministro con las centrales térmicas a las que venía suministrando la Sociedad. En los primeros seis meses del ejercicio 2015, tan solo se han podido cerrar acuerdos puntuales de suministro con determinadas compañías eléctricas, en cantidades insuficientes, con una duración bimensual en los que se establecen toneladas a suministrar y precios.

A lo anterior hay que añadir el retraso en la concesión y pago de las ayudas correspondientes al ejercicio 2014.

Estos hechos, han ocasionado que la Sociedad haya suspendido, por un plazo de 6 meses a contar desde el 11 de mayo de 2015, contratos de trabajo, por causas productivas (ERTE) que está afectando a la 335 trabajadores de forma rotatoria, fundamentalmente para realizar los trabajos necesarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Como consecuencia de lo anterior, la producción de carbón térmico en el semestre ha sido de 166.479 toneladas vendibles y los suministros han ascendido 154.099 toneladas, produciéndose un apile de 11.872 toneladas, teniendo en cuenta el consumo propio de carbón. De las 154.099 toneladas suministradas, 153.401 corresponden a entregas realizadas a centrales térmicas.

b) Ayudas a la producción del ejercicio 2014

Con fecha 8 de enero de 2015, la Sociedad recibió la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Instituto del Carbón por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para 2014 y en la que finalmente se otorgan a la Sociedad las ayudas consideradas en la Propuesta de Resolución Definitiva. Con fecha 15 de enero de 2015, la Sociedad recibió el importe de las ayudas correspondientes a los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre de 2014.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2015, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Provisional del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se regulariza el periodo noviembre-diciembre y se conceden definitivamente las ayudas destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para el ejercicio 2014. En dicha propuesta se contemplan unas ayudas para la Sociedad correspondientes a los suministros de noviembre y diciembre de 1.278 miles de euros para la unidad de producción subterránea y de 3 miles de euros para la unidad de producción a cielo abierto. La Sociedad aceptó esta Propuesta de Resolución con fecha 7 de abril de 2015, y recibió su importe con fecha 8 de mayo de 2015.

c) Ayudas a la producción del ejercicio 2015

Con fecha 1 de abril de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 27 de marzo de 2015, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan ayudas destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería del carbón no competitiva, para el ejercicio de 2015. La Sociedad presentó, con fecha 30 de abril de 2015, la correspondiente solicitud, habiendo recibido, con fecha 10 de julio de 2015 la Propuesta de Resolución Provisional del citado Instituto por la que se deniegan las mencionadas ayudas por haber sido declarada la Sociedad en concurso voluntario de acreedores mediante Auto de

28 de mayo de 2015 dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 y Mercantil de León y, en consecuencia, no obtener la condición de beneficiaria de las mencionadas ayudas.

La Sociedad ha presentado alegaciones a la mencionada Propuesta de Resolución, poniendo de manifiesto que no ha incurrido en el incumplimiento de ninguno de los requisitos a que se alude en la misma, por cuanto que en la fecha de solicitud de las ayudas reunía todos los requisitos para ser beneficiaria, y que la publicación de la inscripción registral de declaración de concurso voluntario en el BORME se produjo el 2 de julio de 2015, no habiendo transcurrido el mes de plazo para su comunicación al Órgano Gestor de las ayudas.

La Sociedad no ha registrado en los seis primeros meses del año ninguna ayuda a la producción correspondiente al mencionado ejercicio.

d) Reintegro parcial de las ayudas correspondientes a 2006

Con fecha 2 de junio de 2009, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida a la misma en el ejercicio 2006 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 7.777 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 1.250 miles de euros, en concepto de intereses de demora que la Sociedad procedió a pagar en junio de 2009. Los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales consideraron que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2006 y según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada Orden no procedía reintegro alguno por lo que, con fecha 21 de julio de 2009, se presentó recurso contencioso-administrativo contra la mencionada Resolución ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, que dictó Sentencia con fecha 19 de mayo de 2014 por la que se estimaba en parte el recurso interpuesto por la Sociedad en el extremo relativo a la cantidad fijada como intereses de demora, que deberá ser recalculada por la Administración, y confirmaba el resto. Con fecha 11 de junio de 2014 la Sociedad presentó ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 11, para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, el pertinente recurso de apelación contra la Sentencia anterior, que fue resuelto mediante Sentencia de 22 de octubre de 2014, por la que se estima parcialmente y condena a la Administración a dictar una resolución en los términos contenidos en el Fundamento de Derecho cuarto de dicha Sentencia, es decir, sin utilizar el sistema de reducción proporcional aplicado por la Administración para reducir el importe de la ayuda concedida.

Con fecha 24 de marzo de 2015, la Sociedad recibió el Acto del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de 5 de marzo de 2015, por el que se ejecuta la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de 19 de mayo de 2014, que estimaba el error en los intereses de demora, y por lo que abona 21 miles de euros. Asimismo, en dicho Acto, se ejecuta la Sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de octubre de 2014 que conlleva el abono de 5.254 miles de euros, en concepto de principal y 1.176 miles de euros, en concepto de intereses legales de las cantidades reintegradas en su día calculados desde la fecha en que la empresa efectuó su abono hasta la fecha de ejecución de la sentencia, más 527 miles de euros, por la diferencia entre los intereses del reintegro efectivamente abonado por la Sociedad y el que resulta de los nuevos cálculos efectuados. No obstante lo anterior, con fecha 11 de marzo de 2015, la Sociedad había recibido una transferencia del Instituto del Carbón por importe de 6.979 miles de euros.

Dado que, a juicio de la Sociedad, el Acto de ejecución se aparta de los términos establecidos por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de abril ha presentado el correspondiente escrito de alegaciones ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 11 en el que se solicita se declare la nulidad del Acto de ejecución y se ordene al Instituto del Carbón a fin de que ejecute la sentencia en estricto cumplimiento de sus términos y, con carácter subsidiario, corrija los errores materiales de cálculo. Con fecha 22 de junio de 2015 le ha sido

notificada a la Sociedad Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 por la que se acuerda formar pieza incidental de ejecución y se le concede al mencionado Instituto un plazo de 20 días para presentar alegaciones, trámite que ha llevado a cabo con fecha 2 de julio de 2015.

e) Reintegro parcial de las ayudas correspondientes a 2007

Con fecha 26 de abril de 2010, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto del Carbón por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2007 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 4.374 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 518 miles de euros, en concepto de intereses de demora, que la Sociedad procedió a pagar en noviembre de 2009. Tanto los Administradores de la Sociedad como sus asesores legales consideraron que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2007 y, según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada Orden, no debería haberse producido reintegro alguno, por lo que con fecha 3 de junio de 2011, se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4, que fue desestimado por sentencia de 5 de febrero de 2013. Con fecha 1 de marzo de 2013, la Sociedad presentó recurso de apelación contra dicha Sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que fue resuelto mediante Sentencia de 2 de octubre de 2013, por la que se estima parcialmente y condena a la Administración a dictar una resolución en los términos contenidos en el Fundamento de Derecho cuarto de dicha Sentencia, con las consecuencias inherentes al nuevo cálculo.

Con fecha 16 de enero de 2014, se dio traslado a la Sociedad del Acto de ejecución de la sentencia anterior dictado por el Presidente del mencionado Instituto que, a juicio de la Sociedad, se aparta de los términos establecidos por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y, no estando de acuerdo con dicho Acto de ejecución, solicitó mediante escrito de fecha 29 de enero de 2014 la nulidad de las actuaciones; nulidad que ha sido declarada mediante Auto del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de fecha 1 de abril de 2015.

El 1 de junio de 2015 el Instituto dictó un segundo Acto de ejecución que fue notificado a la Sociedad y no lo fue al Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Nº 4. Por ello, por medio de la Diligencia de Ordenación de 30 de junio de 2015, el Juzgado remitió al Instituto el Auto de 1 de abril de 2014 y ordenándole que "lleve a puro y debido efecto lo en él acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo acusar recibo en el plazo de 10 días". Dicho Acto de ejecución conlleva el abono de 1.940 miles de euros, en concepto de principal y 592 miles de euros, en concepto de intereses legales de las cantidades reintegradas en su día. No obstante lo anterior y puesto que, a juicio de la Sociedad, el Acto de ejecución dictado por el Instituto no ejecuta la mencionada sentencia en sus propios términos, en el momento en que el Juzgado notifique a la Sociedad el mencionado Acto de ejecución, se incoará el oportuno incidente de declaración de nulidad del mismo. Asimismo, y dado que es la segunda vez que la Administración demandada dicta un Acto de ejecución apartándose del fallo de la sentencia, se interesará que, al amparo del artículo 112 de la LJCA, el Juzgado requiera formalmente a la Administración demandada para que ejecute la sentencia en un plazo delimitado, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se le impongan algunas o todas las medidas previstas en el citado artículo.

Situación actual

Como ya se ha explicado, en el primer semestre del ejercicio 2015, tan solo se han podido cerrar acuerdos puntuales de suministro con determinadas centrales térmicas con una duración bimensual en la que se establecen toneladas a suministrar y precios para cada mes. Ante la falta de nuevos acuerdos de suministro a partir del mes de junio, con fecha 22 de abril de 2015 la Sociedad comunicó a la representación legal de los trabajadores la apertura de un nuevo procedimiento para la suspensión temporal de contratos de trabajo por un periodo de seis meses y por causas productivas (ERTE) con efectos de 11 de mayo de 2015, que afecta de forma rotatoria a 335 trabajadores de la plantilla.

Asimismo, la Sociedad comunicó a sus empresas contratistas la suspensión de sus contratos a partir del 8 de mayo.

Con fecha 23 de junio de 2015, el Juzgado de lo Social nº 2 de los de León ha emplazado a la Sociedad en el procedimiento de conflicto colectivo promovido por el Comité de Empresa de HULLERA VASCO-LEONESA en impugnación del expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), interesando la nulidad de la suspensión temporal de los contratos de trabajos afectados por el expediente iniciado el 11 de mayo de 2015. La demanda de conflicto colectivo se ha interpuesto contra la Sociedad, otras empresas y el Fondo de Garantía Salarial. El Juzgado ha admitido a trámite la mencionada demanda señalando el día 27 de agosto de 2015 para el acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Por otra parte, las causas que originaron el estado de insolvencia de la Sociedad, no sólo no han desaparecido sino que han continuado agravando el deterioro de su situación económico-financiera por lo que no ha resultado posible alcanzar, dentro de los plazos previstos en los artículos 5.bis, 15.3 y 22.1 de la Ley Concursal, un acuerdo de refinanciación de la deuda con los acreedores de la Sociedad para garantizar su estabilidad financiera.

Como ya se ha puesto de manifiesto, la actual debilidad por la que atraviesa el sector del carbón en estos momentos, trae su causa en el retraso en la puesta en marcha de los mecanismos previstos, a partir del 1 de enero de 2015, en el Marco de Actuación para la Minería del Carbón 2013-2018, firmado el 1 de octubre de 2013. Estos mecanismos se refieren, por una parte, al mantenimiento de un hueco térmico suficiente para el carbón nacional, dado su carácter de único combustible autóctono capaz de contribuir a la garantía de suministro, y estimado en una participación del 7,5% en el mix de generación, y de otra, al apoyo por parte del Ministerio de Industria a las compañías eléctricas para la realización de las inversiones medioambientales, exigidas por la Directiva de Emisiones Industriales. Estas medidas de apoyo deben llevar, necesariamente, aparejados compromisos de compras a las compañías mineras por parte de las compañías eléctricas, con el seguimiento del Ministerio en tanto pueda resultar perjudicada la seguridad de abastecimiento.

En numerosas ocasiones, a lo largo del presente año, el Ministerio de Industria ha manifestado que estaba trabajando para dar cumplimiento a estos compromisos, aunque no ha sido hasta finales de mayo cuando se han presentado varios borradores de Orden ministerial, en los que se contempla el grado de ayuda a las inversiones que se realicen en los grupos eléctricos que consuman carbón nacional, así como la cantidad de carbón a adquirir por estos grupos. Las propuestas del Ministerio, y las reuniones y contactos que se vienen manteniendo con los principales clientes de la Sociedad (Gas Natural Fenosa, Iberdrola e Hidrocantábrico) la han llevado a considerar factible la presentación del concurso de acreedores en continuidad, al entender que existen posibilidades de suministrar su producción.

A la vista de la situación expuesta, en aras de la preservación de la continuidad empresarial de la Sociedad y de la protección de los intereses afectados, el Consejo de Administración, en su reunión de 26 de mayo de 2015, acordó solicitar voluntariamente, ante el Juzgado de lo Mercantil competente, la declaración de concurso de acreedores de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, con la firme voluntad de presentar, en el curso del procedimiento, una propuesta de convenio a sus acreedores que garantice, por un lado, la salvaguarda de los derechos e intereses de sus trabajadores, acreedores y accionistas y, por otro, la gestión de su continuidad, y ello por cuanto considera que ésta es la única solución viable para ello.

La solicitud de declaración de concurso de acreedores de la Sociedad fue presentada, ante el Juzgado de Primera Instancia nº 8 y Mercantil de León, el día 27 de mayo de 2015, siendo declarado mediante Auto de 28 de mayo del mismo año, habiendo sido designada administradora concursal la UTE ABC-LENER-GESMINLE mediante Auto de fecha 7 de julio de 2015 que procedió a su aceptación con fecha 13 de julio de 2015.

f) Resultados semestrales

La cifra de negocio ha ascendido en el primer semestre de 2015 a 11.101 miles de euros, un 63% por debajo de la del mismo periodo de 2014. Dentro de la cifra de negocio, los ingresos por ventas han ascendido a 11.087 miles de euros, un 24% inferiores a los del mismo periodo de 2014, como consecuencia de la imposibilidad de cerrar acuerdos regulares de suministro con las empresas eléctricas por el retraso en la puesta en marcha por parte del Ministerio de Industria Energía y Turismo de los mecanismos contemplados en el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018, como ya se ha explicado. Este retraso ha hecho que en el primer semestre tan sólo se hayan suministrado 154.099 toneladas.

Con respecto a las ayudas a la producción, la Sociedad no ha registrado en los seis primeros meses del año ninguna ayuda a la producción correspondiente al ejercicio 2015 por haber sido declarada en concurso voluntario de acreedores, mientras que en el primer semestre de 2014 se registró un importe de 15.130 miles de euros correspondientes a las ayudas a la producción del ejercicio 2013 otorgadas a la Sociedad en 2014.

La variación de existencias de productos terminados durante este semestre es positiva en un importe de 630 miles de euros como consecuencia del apile de carbón efectuado en el periodo.

En lo que respecta a los gastos de explotación, la Sociedad ha continuado con su política de contención de gastos, variando los importes respecto del mismo periodo del año anterior por los distintos periodos de suspensión de la actividad productiva. Así, los gastos de aprovisionamiento han ascendido a 6.283 miles de euros (un 6% por encima del ejercicio anterior); los gastos de personal han sido de 7.994 miles de euros (un 3% por encima del ejercicio anterior); el importe de otros gastos de explotación ha quedado en 6.739 miles de euros (un 18% por debajo del ejercicio anterior); y las amortizaciones del periodo han ascendido a 9.456 miles de euros.

El resultado de explotación ha sido negativo en 17.879 miles de euros, frente a los 3.094 miles de euros también negativo del primer semestre de 2014.

Por otra parte, en lo que se refiere a los gastos financieros, el nivel de los mismos ha sido de 456 miles de euros, frente a los 814 miles de euros del mismo periodo del año anterior. Este nivel de gasto se debe a la menor disponibilidad de líneas de financiación.

Con todo lo anterior, el resultado antes y después de impuestos del semestre ha sido una pérdida de 18.332 miles de euros.

Los flujos de efectivo generados por las actividades de explotación han ascendido en el semestre a 10.392 miles de euros, importe que en el mismo periodo del ejercicio anterior fue de 9.805 miles de euros.

Hasta el 26 de mayo de 2015, fecha en la que quedó suspendida la cotización, con motivo de la declaración de concurso de acreedores, la cotización media de los títulos de la Sociedad negociados en bolsa ha sido 0,43 €/acción, siendo la última cotización de 0,36 €/acción.

C) INVERSIONES, OBRAS, PROYECTOS E INVESTIGACIONES

Las inversiones del semestre también se han visto afectadas por la paralización de la actividad. Así, en el primer semestre de 2015 prácticamente no se han realizado inversiones significativas.

D) ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

La Sociedad, durante este semestre, ha continuado desarrollando las labores de restauración, revegetación de vertederos, escombreras y taludes de las plazas de mina, lavadero, accesos y áreas de cielo abierto, si bien dichas actuaciones están suspendidas en los meses en que está parada la actividad.

E) ACCIONES EN PATRIMONIO PROPIAS

Durante el primer semestre de 2015, la Sociedad no ha realizado operaciones con acciones propias.

F) PLANTILLA MEDIA

La plantilla media durante el primer semestre de 2015 ha sido de 380 trabajadores, 373 hombres y 7 mujeres.

G) HECHOS RELEVANTES COMUNICADOS DURANTE EL SEMESTRE.

Los hechos relevantes comunicados desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de formulación de este informe financiero semestral han sido los siguientes:

Con fecha 30 de enero de 2015, la Sociedad comunicó el nombramiento de Don Luis Bardají Muñoz como consejero coordinador y la modificación del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, incorporando al mismo al Consejero Independiente Don Inocencio Carazo González, y cesando, a petición propia, al Consejero Don Francisco Javier del Valle Monsalve. Hecho relevante número: 217957.

Con fecha 27 de febrero de 2015 la Sociedad comunicó la Sociedad comunicó la información financiera semestral correspondiente a los doce meses del ejercicio 2014. Hecho relevante número: 219335

Con fecha 27 de febrero de 2015, la Sociedad comunicó la presentación en el Juzgado de lo Mercantil de la comunicación a que se refiere el art. 5 bis de la Ley Concursal. Hecho relevante número: 219332.

Con fecha 27 de febrero de 2015, la Sociedad comunicó el inicio de un procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo (ERTE). Hecho relevante número: 219333.

Con fecha 27 de febrero de 2015, la Sociedad comunicó el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014. Hecho relevante número: 219341.

Con fecha 27 de febrero de 2015, la Sociedad comunicó el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014. Hecho relevante número: 219344.

Con fecha 20 de marzo de 2015, la Sociedad comunicó la decisión de desistir del procedimiento para la suspensión de contratos de trabajo (ERTE). Hecho relevante número: 220411.

Con fecha 24 de marzo de 2015, la Sociedad comunicó la respuesta al requerimiento de información de la Dirección General de Mercados sobre el hecho relevante remitido el día 27 de febrero de 2015. Hecho relevante número: 220554.

Con fecha 27 de marzo de 2015, la Sociedad comunicó la dimisión del Consejero Independiente D. Inocencio Carazo González y el nombramiento de Consejero Independiente a D. Juan José Galiana Agüera designado, además, miembro del Comité de Auditoría y del de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. Hecho relevante número: 220772.

Con fecha 10 de abril de 2015, la Sociedad comunicó el inicio de un procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo (ERTE). Hecho relevante número: 221238.

Con fecha 8 de mayo de 2015, la Sociedad comunicó la finalización de periodo de consultas del procedimiento de suspensión de contratos de trabajo e inicio de la efectividad de la suspensión. Hecho relevante número:222698.

Con fecha 11 de mayo de 2015, la Sociedad remite información sobre los resultados del primer trimestre de 2015. Hecho relevante número: 222835.

Con fecha 26 de mayo de 2015, la Sociedad comunica el acuerdo de solicitud de declaración de concurso voluntario. Hecho relevante número: 223522.

Con fecha 26 de mayo de 2015, se comunica que la CNMV ha decidido suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, la negociación de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa. Hecho relevante número: 223523.

Con fecha 27de mayo de 2015, la Sociedad comunica la convocatoria de Junta General de accionistas y propuesta de acuerdos que se someterán a la misma. Hecho relevante número: 223562.

Con fecha 28 de mayo de 2015, la Sociedad comunica que el Juzgado de lo Mercantil de Léon ha dictado Auto, de 28 de mayo de 2015, de declaración de concurso voluntario de acreedores de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa. Hecho relevante número: 223633.

Con fecha 9 de junio de 2015, la Sociedad comunica la modificación del Reglamento del Consejo de Administración. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid. Hecho relevante número: 224034.

Con fecha 12 de junio de 2015, la Sociedad da respuesta a la solicitud de información de la Dirección General de Mercados sobre el hecho relevante nº 223522, remitido el día 26 de mayo de 2015. Hecho relevante número: 224247.

H) HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL SEMESTRE.

Con fecha 1 de julio de 2015, la Sociedad ha recibido oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se la requiere para que acredite el pago del 5º plazo del aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2010, diciembre de 2012 y diciembre de 2014, concedido mediante Resolución de 19 de febrero de 2015, así como de los seguros sociales correspondientes al mes de abril de 2015.

Con fecha 7 de julio de 2015, el Juzgado de lo Social nº 3 de los de León ha emplazado a la Sociedad en el procedimiento de conflicto colectivo promovido por el Comité de Empresa de CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. en impugnación del expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) por causas productivas y organizativas, tramitado por dicha empresa, contra ella misma, Hullera Vasco-Leonesa y otras empresas, interesando la nulidad de la suspensión temporal de los contratos de trabajos afectados por el expediente iniciado el 12 de mayo de 2015, y que finalizó sin acuerdo afectando a 69 trabajadores, de forma rotatoria, por un período de seis meses. El Juzgado ha admitido a trámite la mencionada demanda señalando el día 27 de agosto de 2015 para el acto de conciliación y, en su caso, juicio.